



PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO

Altia Consultores, S.A. Agencia en Chile



Contenido

CÓDIGO DE INTEGRIDAD	4
1. PRINCIPIOS Y VALORES DE ALTIA CHILE	4
2. RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES	5
i. Prohibición de Trabajo Infantil	5
ii. No discriminación	6
iii. Trabajo forzado	6
iv. Ambiente laboral libre de acoso sexual y laboral, de violencia y de otras conductas indebidas	7
v. Ambiente laboral seguro	7
3. RELACIÓN CON EL MEDIOAMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD	8
4. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	8
5. LIBRE Y JUSTA COMPETENCIA	9
6. RELACIÓN CON CLIENTES Y PROVEEDORES	10
7. CONFLICTOS DE INTERÉS	10
8. CORRUPCIÓN Y RELACIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS	11
i. Cohecho a funcionario público o a funcionario público extranjero	11
ii. Corrupción entre particulares	12
iii. Otros actos de corrupción y prohibiciones respecto a procedimientos de compras públicas	12
9. REGALOS E INVITACIONES	13
10. ACTIVIDADES POLÍTICAS, DONACIONES Y PATROCINIOS	13
11. UNIDAD DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO E INVESTIGACIÓN DE INFRACCIONES	13
i. Funciones	13
ii. Denuncia e investigación	14
12. DIFUSIÓN, APLICACIÓN Y VIGENCIA	16
13. CANAL DE DENUNCIAS	17
ANEXOS	18
ANEXO A - POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS	18
ANEXO B - POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS	20
ANEXO C - POLÍTICA DE REGALOS	22
ANEXO D – POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	25

PALABRAS PRELIMINARES

Estimado Colaborador, Proveedor, Asesor y Subcontratista: En tus manos se encuentra una copia del Programa de Integridad y Cumplimiento (en adelante, el “Programa”) de **ALTIA CONSULTORES S.A., AGENCIA EN CHILE** (en adelante “Altia Chile” o la “Compañía”). Si has recibido una copia, es porque nos interesa que conozcas las normas, directrices y principios éticos que entendemos, definen el espíritu y actuar cotidiano de nuestra Compañía.

En nuestro país, las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) se enfrentan a una intensa competencia, así como a diversos y constantes desafíos que les plantea el mercado. Sin embargo, estamos convencidos de que la superación de tales desafíos, y en general la proyección de la Compañía en el tiempo, no pueden suponer una renuncia a perseguir el cumplimiento de un estándar de integridad en las actividades de Altia Chile.

Considerando que nuestra Compañía participa activamente en procedimientos de compra y contratación pública, creemos que cumplir con un estándar ético y ejecutar buenas prácticas, contribuirá a que tales procedimientos de adquisiciones públicas se desarrollen en forma transparente, proba y eficiente.

Sin embargo, para cumplir permanentemente con los valores y estándares éticos que nos hemos fijado, la Compañía necesita que las personas que la integran se encuentren alineadas con esos valores y estándares: trabajadores, jefes, gerentes, directores, agente y accionistas (en adelante, los “Colaboradores”). Por ello, tú cumples un rol fundamental. En ese sentido, invitamos a todos nuestros Colaboradores a leer este Programa, a comprenderlo, y a aplicarlo constantemente en sus labores.

El Programa se encuentra compuesto por un Código de Integridad, y anexos que contienen ciertas políticas que la Compañía considera claves en sus operaciones (incluyendo la participación en procedimientos de compras públicas).

Somos conscientes que, al leer este Programa, existe la posibilidad de que una o más directrices y normas ya se encuentren incorporadas en tu actuar diario. Si ello fuera así, desde ya te felicitamos, y te invitamos a difundir su contenido con el resto de los integrantes de la Compañía.

Sabemos que la lectura, el conocimiento y difusión de este Programa hará surgir inquietudes y sugerencias entre nuestros Colaboradores. Creemos firmemente en la participación de nuestros Colaboradores y en que una cultura corporativa ética se construye entre todos los integrantes de la organización, por lo que los invitamos a dirigir cualquier duda, inquietud o sugerencia sobre la aplicación del Programa con su superior, o bien con la Unidad de Cumplimiento Normativo del Grupo Altia a través del Canal de Denuncias de Altia Chile (<https://canaletico-chile.altia.es>).

En este sentido, parte de nuestras políticas de calidad es evaluar periódicamente los factores de riesgo externos e internos en las áreas legales, financieras, políticas y sociales. Si bien el presente Programa contribuye a mitigar riesgos de diversa naturaleza, la colaboración de Uds. con su cumplimiento y evaluación es esencial.

Por último, nuestros proveedores, subcontratistas, asesores y consultores externos son parte fundamental de las operaciones de la Compañía, razón por la que esperamos conozcan el presente Programa y adhieran a su contenido. En consecuencia, Altia Chile les entregará una copia del presente Programa.

Jesús María Deza Alcalde

Jesús María Deza Alcalde
Director Asociado
ALTIA CONSULTORES S.A., AGENCIA EN CHILE

CÓDIGO DE INTEGRIDAD

1. PRINCIPIOS Y VALORES DE ALTIA CHILE

El Grupo Altia y, por extensión Altia Chile, se ha autodefinido como “la buena Compañía”. Esta declaración va mucho más allá de una mera forma de presentarse al exterior y pretende regir el día a día de la actuación del conjunto de profesionales del Grupo Altia. Somos un equipo internacional de grandes profesionales que, desde 1994, suman su energía y aplican su visión innovadora de la tecnología a proyectos realmente relevantes, para organizaciones que son motores del cambio.

Para Altia Chile es fundamental que todos sus profesionales, comprendan y adopten el concepto de “comportarse con incuestionable integridad y conforme a la Política de Ética”. El equipo líder de Altia Chile pretende promover una profunda cultura de integridad y comportamiento ético que, hoy en día, cada empleado/a debe ser responsable de conservar.

El éxito de la Compañía surgirá al fortalecer las relaciones con nuestros clientes, colaboradores, proveedores, asesores y subcontratistas que, al comportarse con incuestionable integridad, se nutren esas relaciones. Igualmente, este Programa define cómo tratarnos con equidad, dignidad y respeto.

En Altia Chile nos mueve un claro propósito: crecer haciendo crecer, y hacerlo, además, de forma sostenible y duradera. Tenemos claro que solo seremos importantes si juntos aportamos un impacto positivo y todos evolucionamos en el proceso. Es por ello que nuestro modelo de sustentabilidad se fundamenta en valores de integridad y responsabilidad con el bienestar de las personas y el planeta. A través de una gestión ética y transparente, buscamos crear valor a largo plazo para todas nuestras partes interesadas y contribuir positivamente al desarrollo sostenible de la sociedad.

Nuestros valores y principios fundamentales son:

- Respeto, empatía y valoración por las personas.
- Ética e integridad.
- Pasión y excelencia.
- Orientación al cliente.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Respeto por la diversidad.
- Cuidado del medioambiente y sostenibilidad.
- Responsabilidad y profesionalismo.
- Legalidad, probidad y transparencia.

2. RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES

Nuestra Compañía se encuentra comprometida con el respeto de los derechos fundamentales de sus trabajadores. Creemos que ese respeto, permite a nuestros trabajadores desarrollar sus actividades en un mejor ambiente, posibilitando así su realización personal. En este sentido, consideramos el derecho al trabajo como una base para la realización de otros derechos y para una vida en dignidad.

Por ello, declaramos respetar la normativa laboral vigente en Chile, y procuramos dar cumplimiento a todas las obligaciones que Altia Chile tenga con sus trabajadores dependientes, incluyendo respetar las jornadas de trabajo, los descansos, el derecho a asociación y sindicalización, negociación colectiva, pagos de seguridad social y por conceptos de indemnización, asegurar un ambiente de trabajo seguro.

En particular, en línea con la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, nuestras actividades se adhieren a los siguientes principios:

- La libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.
- La prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.
- La prohibición del trabajo infantil.
- La prohibición de discriminaciones en materia de empleo.
- La existencia de un entorno de trabajo seguro y saludable.

i. Prohibición de Trabajo Infantil

Altia Chile no promueve ni tolera cualquier forma de trabajo infantil, por lo que tomaremos todas las medidas necesarias y razonables para que nuestras cadenas de producción, compra y suministro de servicios, se encuentren libres de trabajo infantil. Específicamente, respecto a nuestras cadenas de producción, compra y suministro de servicios, declaramos:

- 👉 En el caso de las cadenas nacionales, daremos íntegro cumplimiento a las normas del Código del Trabajo, y a aquellas contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
- 👉 En el evento en que en el desarrollo de las actividades de nuestra Compañía existan cadenas de producción, compra y/o suministro de servicios donde se encuentren involucradas empresas extranjeras o internacionales, nos comprometemos a tomar las

medidas razonables para constatar que ningún trabajador sea menor de 15 años, y que los trabajadores menores de 18 años no estén involucrados en actividades peligrosas para su salud física o síquica.

ii. No discriminación

En Altia Chile velamos porque nuestras relaciones laborales se funden en un trato justo e igualitario, y sin la intervención de prejuicios, de manera que nuestros Colaboradores puedan desarrollar su potencial al máximo y ser remunerados en base al mérito.

Por ende, rechazamos cualquier forma de discriminación, es decir, cualquier distinción, exclusión o preferencia, basada en motivos de raza, color, sexo, maternidad, lactancia materna, amamantamiento, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad u origen social, que tenga por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación. Nuestro rechazo como Compañía a la discriminación se extiende no sólo a la relación laboral, sino a la etapa previa de la contratación, y a la terminación de las relaciones laborales.

Altia Chile se compromete a efectuar solamente distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones para un empleo determinado. Para dichos efectos, nos comprometemos a realizar procesos de selección objetivos y transparentes, basados en la idoneidad de las personas para cada cargo, y en factores como la experiencia y formación de cada candidato.

Asimismo, respecto a nuestras cadenas de suministro de servicios, tomaremos medidas razonables para constatar que en ellas no existan conductas que puedan ser consideradas discriminatorias.

iii. Trabajo forzado

Nuestra Compañía respeta irrestrictamente la libertad de las personas para escoger un determinado empleo, y cree en la existencia de condiciones de empleo compatibles con la dignidad humana. Por consiguiente, no toleramos ninguna forma de trabajo forzado, entendido este último como "todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente"¹, incluyendo la esclavitud o prácticas análogas (incluyendo formas de esclavitud moderna), servidumbre por deudas y trata de personas.

¹ OIT, Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.

iv. Ambiente laboral libre de acoso sexual y laboral, de violencia y de otras conductas indebidas

Altia Chile entiende que las relaciones laborales deben fundarse en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género, por lo que no permitirá conductas constitutivas de acoso sexual, acoso laboral y de violencia en el trabajo.

Entendemos por acoso sexual, el que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Por su parte, entendemos por acoso laboral, toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

A mayor abundamiento, entendemos por violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros.

Asimismo, rechazamos en nuestra Compañía cualquier conducta que involucre violencia de género, abuso de poder, malos tratos o situaciones humillantes, tales como lenguaje de tipo obsceno, insinuaciones sexuales, comentarios de orden sexual, descalificaciones personales, burlas, y toda conducta similar a las recién descritas.

Nos comprometemos a recibir e investigar a fondo cualquier denuncia realizada por los canales correspondientes, para esclarecer los hechos y velar por un clima óptimo dentro de la Compañía. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación preferente de los procedimientos regulados por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía, en el evento en que los hechos denunciados sean constitutivos de acoso sexual y/o laboral, o de violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral.

v. Ambiente laboral seguro

El cuidado de la vida y la salud de las personas es una prioridad para nuestra Compañía. Por ello, Altia Chile promueve un lugar de trabajo saludable y seguro, implementando buenas prácticas y espacios de mejora continua en áreas que garanticen la integridad física y psíquica de los Colaboradores.

A su vez, es deber y responsabilidad de todos los Colaboradores desempeñar sus funciones cumpliendo con las medidas de prevención establecidas, cuidando de no poner en peligro su propia seguridad ni la de las demás Personas.

3. RELACIÓN CON EL MEDIOAMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD

Nuestra Compañía entiende que la consecución de sus metas y objetivos debe encontrarse vinculada con el cuidado del medioambiente y otros parámetros de sustentabilidad.

Así, promovemos una relación respetuosa con el medioambiente, por lo que como organización nos comprometemos junto con nuestros Colaboradores, a actuar cumpliendo con la normativa ambiental vigente. Asimismo, Altia Chile realizará esfuerzos para promover prácticas sustentables en su organización y medio, tales como reciclaje, disposición segura de residuos tóxicos y/o contaminantes.

A mayor abundamiento, nuestros Colaboradores se comprometen a actuar cuidando de minimizar en la medida de lo razonable y posible, su impacto en el medio ambiente. En particular, nuestros Colaboradores realizarán sus mejores esfuerzos para no incurrir en actos que signifiquen un daño al medioambiente, y para utilizar de manera sustentable los distintos recursos, evitando por ejemplo el sobreconsumo de agua, electricidad, combustibles y otras fuentes de energía.

4. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Altia Chile promueve el reconocimiento y respeto por la Propiedad Intelectual e Industrial de la Compañía y de terceros. Por consiguiente, instamos a nuestros Colaboradores a no incurrir, entre otras, en las siguientes conductas:

- Utilizar obras o interpretaciones ajenas sin autorización.
- Falsificar obras protegidas por la ley; editar, reproducir o distribuir con información falsa obras protegidas.
- Comercializar o arrendar copias de obras reproducidas en contravención a la ley; fabricar, importar, internar al país, la tenencia o adquisición para distribución comercial de dichas copias.
- Fabricar, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio y en forma maliciosa, un invento patentado; importarlo o estar en posesión de este con fines comerciales.
- Hacer uso malicioso, con fines comerciales, de un procedimiento patentado.
- Comunicar fraudulentamente secretos industriales.

5. LIBRE Y JUSTA COMPETENCIA

Como Altia Chile apoyamos la libre y justa competencia, y por lo tanto desarrollamos nuestro negocio con apego a las normas sobre libre competencia, en especial el Decreto Ley N° 211 que “Fija normas para la defensa de la libre competencia”. Así, se encuentra prohibido incurrir en conductas como fijación de precios, reparto de mercados, asignación de clientes, y otras prácticas anticompetitivas similares.

A mayor abundamiento, creemos en la competencia justa entre los distintos agentes económicos, por lo que rechazamos la competencia desleal y en particular, cualquier conducta sancionada por la Ley N° 20.169 que “Regula la Competencia Desleal”.

Adicionalmente, y considerando que nuestra Compañía participa en procedimientos de compras públicas, nuestros Colaboradores tienen prohibido sostener cualquier tipo de contacto o participar de cualquier reunión o encuentro con otros proveedores del mismo rubro de la Compañía, para acordar términos conjuntos sobre la manera en que las ofertas serán presentadas en tales procedimientos de compras públicas, acordar precios o condiciones, o bien reparticiones del mercado o de ganancias.

En línea con lo anteriormente expresado, los Colaboradores de Altia Chile no deben:

- Acordar con otro(s) participante(s) cuál de los oferentes se adjudicará la licitación y a qué precio.
- Intercambiar con otro(s) participante(s) información acerca de los términos en que se presentarán las ofertas en un procedimiento de compra pública.
- Gestionar con otros proveedores que se abstengan de participar en un proceso de compra pública.
- Concertar que las ofertas de la Compañía y otro(s) participante(s) tengan precios similares.
- Repartirse cuotas de mercado con otro(s) participante(s), por ej. acordando participaciones exclusivas con algunos organismos, acordando presentar uno de ellos una propuesta elevada (destinada al fracaso) en aquellos mercados que, por el acuerdo, han sido asignados a la Compañía u otro(s) participante(s).
- Cobrar a otro(s) participante(s) comisiones para presentar propuestas en un proceso de compra pública.
- Mantener ninguna clase de contacto con personas naturales o jurídicas que publiciten como parte de su negocio, los servicios de *broker*, arriendo, préstamo, venta, cesión o “adjudicación” de la posición de adjudicatario.

6. RELACIÓN CON CLIENTES Y PROVEEDORES

En Altia Chile no sólo queremos proporcionar servicios de excelencia a nuestros clientes, sino también construir relaciones de confianza. En dichas relaciones, resulta clave mantener en todo momento la transparencia, confidencialidad, el respeto, y la igualdad, de manera que no toleramos cualquier clase de discriminación.

Por otro lado, es clave que la relación con nuestros proveedores (a cualquier título, incluyendo asesores, contratistas y subcontratistas, terceros que actúen en nombre de Compañía) se base en criterios objetivos. Por ello, velamos por la objetividad en las contrataciones de proveedores, de manera que ellas siempre deberán estar precedidas por un análisis en que se verificará el registro, los antecedentes, la reputación, las calificaciones, condiciones financieras e historial de cumplimiento normativo del proveedor.

Tanto en la relación con los clientes como con los proveedores, consultores, asesores y contratistas, nuestros Colaboradores deben velar por actuar en forma objetiva, evitando o comunicando la existencia de conflictos de interés. El tratamiento de los conflictos de interés y de la entrega y recepción de regalos, se encuentran tratados en este Programa.

7. CONFLICTOS DE INTERÉS

¿Qué es un conflicto de interés? Cualquier situación en la que un interés personal o privado de un Colaborador diverge del interés de Altia Chile, y que influya o pueda influir en el actuar, juicio o decisión de dicho Colaborador.

Ante un conflicto de interés (o la sospecha de su existencia), nuestros Colaboradores deberán abstenerse de actuar y de tomar una decisión, debiendo informar la existencia del conflicto de interés a la Unidad de Cumplimiento Normativo. Adicionalmente, en dicha situación el Colaborador deberá abstenerse de emitir opiniones que puedan favorecer la toma de una decisión en un determinado sentido.

Además, nuestros Colaboradores deberán evitar participar en actividades que puedan entrar en conflicto (directo o indirecto) con las actividades de la Compañía. Adicionalmente, está estrictamente prohibido mantener cualquier relación financiera, comercial o personal con proveedores, asesores, consultores, y aliados de Altia Chile, autoridades públicas, u otros Colaboradores de la Compañía, que comprometan o puedan comprometer la toma de decisiones en la Compañía.

La identificación de conflictos de interés, el actuar que deben observar los Colaboradores ante su existencia (o sospecha de existencia), y los procedimientos específicos que deben seguirse en los

procedimientos de compras públicas, se encuentran regulados en la Política de Conflictos de Interés incluida como anexo al presente Programa.

8. CORRUPCIÓN Y RELACIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

En Altia Chile entendemos que las operaciones de la Compañía siempre deben tener lugar dentro del marco de la legalidad, y que en la competencia entre los distintos actores del mercado deben primar factores objetivos como por ej. la calidad de los servicios y de los productos ofrecidos.

Por ello, rechazamos cualquier forma de corrupción, pues ésta socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia².

Por ende, nuestros Colaboradores deben denunciar los actos y prácticas de las que tomen conocimiento, y que a su juicio sean constitutivas o puedan ser constitutivas de corrupción.

Respecto a la relación que Altia Chile y sus Colaboradores deben mantener con los funcionarios públicos, en general y en el contexto de procedimientos de compras públicas, ella se encuentra regulada en la Política de Relacionamiento con Funcionarios Públicos, incluida como anexo al presente Programa.

i. Cohecho a funcionario público o a funcionario público extranjero

Altia Chile prohíbe a sus colaboradores incurrir o participar de cualquier forma en las siguientes conductas:

- a) Dar, ofrecer o consentir en dar un beneficio económico o de otra naturaleza a funcionarios públicos nacionales, en provecho de éstos o de un tercero. La prohibición se extiende a los siguientes supuestos: casos en que el funcionario no tiene derecho al beneficio; casos en que se dan, ofrecen o consiente en dar mayores derechos de los señalados en razón del cargo del funcionario; casos en que el beneficio se da, ofrece o consiente en dar para omitir o por haber omitido un acto propio del cargo del funcionario, o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo (incluyendo pero no limitado a ejercer influencia en otro funcionario público para obtener decisiones que puedan beneficiar a un tercero interesado); casos en que el beneficio tiene por objetivo la comisión de un delito por el funcionario público.

Para estos efectos, se reputa funcionario público a todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no

² Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996, Preámbulo.

sean de nombramiento del Presidente de la República, ni reciban sueldo del Estado. No obstará a esta calificación el que el cargo sea de elección popular.

- b) Con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofrecer, prometer, dar, o consentir en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo.

Para estos efectos, se considera como funcionario público extranjero:

- Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública.
- Cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

ii. Corrupción entre particulares

Por otro lado, nuestros Colaboradores tienen prohibido incurrir o participar de actos que constituyan corrupción entre particulares:

- a) Solicitar o recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores en Altia Chile la contratación con un oferente por sobre otro.
- b) Dar, ofrecer y consentir en dar beneficios económicos o de otra naturaleza al director, administrador, mandatario o empleado de un tercero, para sí o un tercero, para favorecer o haber favorecido la contratación de Altia Chile por sobre otro oferente.

iii. Otros actos de corrupción y prohibiciones respecto a procedimientos de compras públicas

Altia Chile prohíbe expresamente a sus Colaboradores en general ofrecer, prometer dar, solicitar o recibir cualquier forma de pago impropio, ventaja indebida, soborno, incentivos indebidos o ilegales.

Asimismo, se prohíbe en general cometer, participar, financiar o subvencionar actos constitutivos de corrupción, sea que la intervención tenga lugar de manera directa o a través de una o más personas naturales y/o jurídicas, o de cualquier otro modo la práctica de actos ilícitos.

Por último, en los procedimientos de compras públicas en que participe Altia Chile, la Compañía y sus Colaboradores deben inhibirse de contratar u ofrecer contratar a funcionarios públicos que intervengan en dichos procedimientos.

9. REGALOS E INVITACIONES

En el desarrollo de nuestras relaciones con terceros, no promovemos la práctica de entregar o recibir regalos, invitaciones ni beneficios. Lo anterior, pues buscamos asegurar que nuestras decisiones y las de nuestros clientes, se funden en criterios objetivos y en la promoción de los intereses de la Compañía. En consecuencia, la regla general es que nuestros Colaboradores no deben aceptar ni ofrecer regalos, invitaciones, ni beneficios a terceros o que provengan de terceros. Esta regla debe observarse con especial rigor respecto de funcionarios públicos.

Las directrices y reglas particulares sobre regalos e invitaciones se encuentran descritas en la Política de Regalos, incluida como anexo al presente Programa.

10. ACTIVIDADES POLÍTICAS, DONACIONES Y PATROCINIOS

Altia Chile no participará en ninguna actividad política ni hará donación alguna con fines políticos, por lo que queda expresamente prohibido hacer contribuciones o manifestaciones de esta naturaleza en nombre de Altia Chile.

Además, Altia Chile prohíbe el patrocinio o las donaciones en beneficio de organizaciones sin fines de lucro, que tengan por objetivo obtener ilegalmente beneficios de cualquier naturaleza. Las donaciones y patrocinios no pueden afectar las decisiones de negocios de Altia Chile.

Altia Chile cree en la libertad de sus Colaboradores para ayudar a la comunidad, organizaciones sin fines de lucro y organizaciones políticas de su preferencia, debiendo dejar claro que sus opiniones y acciones no representan la opinión ni acciones de Altia Chile.

11. UNIDAD DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO E INVESTIGACIÓN DE INFRACCIONES

i. Funciones

La administración del Programa se encontrará a cargo de la Unidad de Cumplimiento Normativo del Grupo Altia (la “Unidad”), quien además será la responsable de supervisar el conocimiento efectivo del Programa, de manera que la Compañía y los Colaboradores ajusten su actuar a las normas y estándares éticos a que se refiere este Programa.

La Unidad tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- Evaluación periódica, actualización y promoción del Programa.
- Atender las consultas de los Colaboradores de Altia Chile sobre el Programa, y casos de aplicación.
- Recibir, investigar y resolver las denuncias sobre infracciones al Programa, proponiendo sanciones.
- Mantener estadísticas y reportes.
- La revisión y evaluación regular del contenido del Programa, de manera que refleje la normativa vigente e incorpore cambios legislativos.
- La evaluación del conocimiento por parte de Altia Chile y sus Colaboradores del Programa, y la ejecución de acciones que tiendan a dicho conocimiento.
- Promover acciones destinadas a la capacitación de los Colaboradores sobre el contenido del Programa.
- Monitorear el cumplimiento del Programa por parte de Altia Chile y sus Colaboradores.
- Emitir informes al Director Asociado de la Compañía sobre la observancia del Programa, la existencia de incumplimientos a aquél o de riesgos de incumplimiento.
- Implementar las medidas correctivas que estime pertinentes cuando identifique deficiencias y luego de un proceso de investigación.
- Administrar el canal de denuncias de la Compañía.

ii. Denuncia e investigación

El procedimiento de investigación por infracciones al Programa podrá iniciarse por denuncia o de oficio, y será conducida por la Unidad.

Si en el contexto de una investigación, la Unidad se encontrara afecto a una inhabilidad o conflicto de interés, el Director Asociado de la Compañía designará a una o más personas internas o externas, que actuarán como investigadores ad-hoc. Se considerarán como causales de inhabilidad poseer alguno de los siguientes vínculos con la parte denunciada y/o la parte denunciante o afectada:

- a) Vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad;
- b) Vínculo de amistad o relación sentimental.

A mayor abundamiento, procederá la designación de investigadores ad-hoc, si para un caso específico la Unidad posee la calidad de parte denunciante (excluyendo inicios de investigación de oficio), denunciada o afectada.

Quien desee efectuar una denuncia sobre hechos constitutivos de infracciones al Programa podrá hacerlo a través del Canal de Denuncias de la Compañía accesible siguiendo el *link*: <https://canaletico-chile.altia.es>. Se mantendrá en confidencialidad la identidad del denunciante, si este lo requiere o solicita expresamente. La denuncia deberá indicar el nombre del denunciado (en la medida en que el denunciante cuente con dicha información), y una relación detallada de los hechos considerados como una infracción a este Programa, con indicación, en lo posible, del día, lugar, hora y circunstancias en que las mismas se habrían verificado.

La investigación realizada por la Unidad se encontrará guiada por los siguientes principios y reglas:

- a) Las potenciales infracciones al Programa serán investigadas por la Unidad de manera oportuna, expedita e imparcial.
- b) La investigación se llevará a cabo en reserva, con el fin de evitar una exposición del Colaborador denunciado, o del o los Colaboradores que pudieran encontrarse involucrados en la infracción al Programa.
- c) Durante el desarrollo de la investigación, la Unidad podrá requerir la intervención y asesoría de terceros externos a Altia Chile.
- d) Se presumirá la inocencia de toda persona que sea objeto de investigación.
- e) Toda persona denunciada tendrá siempre derecho a formular sus descargos dentro de un plazo razonable.
- f) La parte denunciante y denunciada tendrán derecho a acompañar todos los antecedentes con que cuenten, y a solicitar las diligencias probatorias que estimen pertinentes.
- g) Asimismo, la Unidad podrá disponer de oficio las diligencias investigativas que estime pertinentes.
- h) Luego de concluido el proceso de investigación, la Unidad elaborará un informe escrito que deberá contener:
 - Individualización de las partes involucradas;
 - Relación de los hechos investigados;
 - Indicación de los testigos que hubieren declarado y de las demás pruebas aportadas por las partes a la investigación, y de aquellas ordenadas por la Unidad;
 - Las conclusiones de la investigación;
 - Propuesta de medidas o sanciones a aplicar en caso de estimar la procedencia de éstas.

El informe será puesto en conocimiento de las partes involucradas, y del Director Asociado de Altia Chile.

- i) El proceso de investigación (incluyendo la emisión del informe), no podrá tener una duración superior a 30 días, contados a partir de su inicio, el que podrá prorrogarse por motivos fundados.
- j) En caso de que una investigación confirme una infracción al Programa, y si la persona denunciada posee la calidad de empleado de la Compañía, Altia Chile determinará si aplicará las medidas correctivas y/o disciplinarias que se hayan propuesto en el informe elaborado por la Unidad. Respecto de la aplicación de sanciones, resultará aplicable lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de poner término al contrato de trabajo del empleado, cuando la infracción constituya una causal de término de contrato, en conformidad a las disposiciones legales vigentes.

La imposición de cualquier sanción podrá ser reclamada por el Colaborador a Altia Chile en la forma y plazos establecidos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Ello, sin perjuicio del derecho del Colaborador a recurrir la Inspección del Trabajo respectiva o a los tribunales con competencia en lo laboral.

12. DIFUSIÓN, APLICACIÓN Y VIGENCIA

Altia Chile difundirá el presente Programa a través de la entrega de una copia a sus diversos Colaboradores, quienes firmarán un comprobante de recepción. Adicionalmente, Altia Chile entregará copia del Programa a sus proveedores, subcontratistas, asesores y consultores externos.

Los Colaboradores de Altia Chile deberán realizar sus mejores esfuerzos para colaborar en la implementación y aplicación de este Programa, no sólo cumpliendo sus disposiciones, sino también poniendo en conocimiento de la Unidad cualquier hecho que pueda constituir una infracción al Programa.

Asimismo, con la periodicidad que determine la Unidad de Integridad, se realizarán capacitaciones a los Colaboradores acerca del programa.

13. CANAL DE DENUNCIAS

Altia Chile insta a sus Colaboradores a que, en caso de tomar conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de infracciones al presente Programa o a cualquier normativa, sean reportados en el Canal de Denuncias de Altia Chile (<https://canaletico-chile.altia.es>). Asimismo, se insta a los Colaboradores a plantear sus dudas sobre el Programa a través del citado Canal. En caso de requerirse, la Unidad mantendrá estricta confidencialidad acerca de la identidad del denunciante para garantizar tanto la reserva necesaria e impedir cualquier tipo de represalia o reacción por parte de la persona denunciada como para asegurar el desarrollo de un proceso tramitado con la necesaria transparencia y objetividad.

Al realizar una denuncia, la Compañía solicita a sus colaboradores entregar la mayor cantidad de detalles respecto a los hechos denunciados.

Ningún Colaborador de Altia Chile será despedido, degradado, suspendido, amenazado, acosado o discriminado de ninguna manera, como consecuencia de reportar una infracción a este Programa. Sin perjuicio del principio de confidencialidad respecto de la persona denunciante, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia y siempre con estricto cumplimiento de las normas aplicables sobre protección de datos.

ANEXOS

ANEXO A - POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

¿Qué es un conflicto de interés? Cualquier situación en la que un interés personal o privado de un Colaborador diverge del interés de Altia Chile, y que influya o pueda influir en el actuar, juicio o decisión de dicho Colaborador.

Las **áreas de conflicto de interés** más comunes que deben ser informadas son:

a) Intereses en otras compañías o sociedades

Todos los casos en los que Colaboradores o sus cónyuges, convivientes o familiares, incluidos hijos, madres o padres, hermanos o hermanas, y cualquier otro pariente o persona que viva con el Colaborador, además de las personas de confianza de la familia, posean acciones u otro tipo de interés en un proveedor, asesor, consultor externo, o contratista que mantenga relaciones comerciales con Altia Chile o con compañías del rubro, o que esté solicitando hacer negocios con Altia Chile o con compañías del rubro, deben ser declarados.

b) Otras actividades externas

Un trabajo en la Compañía se considera una ocupación de tiempo completo durante las horas hábiles programadas. Fuera de este horario, los trabajadores pueden participar en otros trabajos o actividades, siempre que no entren en conflicto con los intereses de la Compañía. Dichas actividades deberán ser en todo caso declaradas.

c) Contratación de parientes y relaciones de pareja

Todas las relaciones de parentesco por consanguinidad o afinidad (por ejemplo, padres, hijos, cónyuges, convivientes civiles, hermanos, suegros o cuñados), que existan entre Colaboradores o que existan entre Colaboradores y contratistas, proveedores, asesores o consultores externos, clientes u otras personas relacionadas, deberán ser declaradas.

¿Qué situaciones podrían ser representativas de un conflicto de interés? A modo ejemplar, se enumeran las siguientes situaciones de conflicto:

- a) Hacer un uso inapropiado del cargo, posición o calidad de Colaborador en Altia Chile para aprovechar oportunidades en beneficio propio, de sus familiares o de terceros;
- b) Solicitar y/o aceptar regalos, préstamos, dinero, *giftcards* o cupones que puedan ser canjeados por mercancías, garantías, favores, ventajas, en beneficio propio y/o de terceros;
- c) Desarrollar funciones o prestar servicios que resulten incompatibles o que entren en conflicto con las actividades desarrolladas en Altia Chile;

- d) Tener inversiones o participación en cualquier cliente, proveedor, asesor o consultor externo, o aliado;
- e) Hacer un uso inapropiado de los recursos financieros y activos de Altia Chile, así como de las oportunidades que surjan durante el desarrollo de las actividades en Altia Chile, para su propio beneficio o el de otra persona, o para fines contrarios a los objetivos de Altia Chile.

¿Qué debe hacer un Colaborador si se encuentra (o cree encontrarse) ante un conflicto de interés?

Si cualquier Colaborador de Altia Chile se encuentra en una relación o actividad que pueda suponer un conflicto de interés, debe revelar a su jefe directo (en caso aplicable) o a la Unidad de Cumplimiento Normativo y obtener la aprobación por escrito antes de continuar.

En todo caso, la Compañía pondrá a disposición de sus Colaboradores una declaración anual de intereses, en la que deberán informarse todas aquellas situaciones que constituyan o puedan representar un conflicto de interés.

Reglas sobre procedimientos de compras públicas

Considerando la participación de nuestra Compañía en procedimientos de compras públicas, al publicarse las bases de un procedimiento, verificaremos que Altia Chile no se encuentre en una de las siguientes situaciones:

- a) Se constatará si son accionistas o beneficiarios finales de Altia Chile una o más personas que posean la calidad de personal del organismo licitante o se encuentren contratadas a honorarios (siempre que se trate de personas que intervienen en el proceso de compra pública o de contratación), o sus cónyuges o convivientes civiles, o personas unidas a aquellos por vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Se constatará si son accionistas o beneficiarios finales de Altia Chile, personas que posean la calidad de funcionarios directivos del organismo licitante (hasta el nivel de jefe de departamento) o que hayan poseído dicha calidad hasta un año antes de la publicación de las bases del procedimiento de compra pública.

ANEXO B - POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

1. Pautas generales

Al establecer contacto con uno o más funcionarios públicos, se solicita a los Colaboradores de Altia Chile la adopción de las siguientes pautas de conductas:

- a) Al relacionarse con funcionarios públicos, especialmente en el contexto de reuniones o fiscalizaciones, se recomienda la participación de al menos dos Colaboradores de Altia Chile;
- b) Evitar comunicarse y reunirse con funcionarios públicos en lugares de reunión informales, o por medio de canales de comunicación informales (por ej. mensajería instantánea, como SMS, WhatsApp, Telegram), especialmente en el contexto de fiscalizaciones.

Se debe intentar en lo posible que cualquier reunión con funcionarios públicos se lleve a cabo en las dependencias de Altia Chile o en las del servicio u organismo en que se desempeñe el funcionario público. En el evento en que el funcionario público sea sujeto pasivo de Lobby (de conformidad con la Ley N° 20.730), deberá solicitarse la reunión a través de la plataforma de Ley del Lobby.

- c) Cualquier solicitud de reunión por parte de un funcionario público a un Colaborador de Altia Chile, debe ser autorizada previamente por el superior directo. Asimismo, en forma previa a la reunión, el Colaborador de Altia Chile debe declarar cualquier conflicto de interés que pueda existir con el funcionario público.
- d) Todo contacto con funcionarios públicos (en especial reuniones, sean presenciales o vía telemática) debe ser registrado internamente y reportado al superior directo.
- e) Comunicar al superior directo o a la Unidad de Cumplimiento Normativo (a través del canal de denuncias) cualquier situación irregular o anormal que perciban, así como cualquier duda acerca de la procedencia de alguna solicitud formulada por un funcionario público.
- f) Exigir un comprobante oficial para cualquier pago que se realice a un organismo en que se desempeñen funcionarios públicos.
- g) Está prohibido ofrecer, prometer o entregar donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza a autoridades o funcionarios públicos (incluyendo a las entidades licitantes o contratantes, en procesos de compras públicas), incluyendo invitaciones a

eventos culturales o deportivos, viajes, transporte, almuerzo o comidas, así como potenciales puestos de trabajo para dichas autoridades o funcionarios, o para un familiar o cercano.

2. Reglas específicas sobre procedimientos de compras públicas

En relación con los procesos de compras públicas, Altia Chile y sus Colaboradores:

1. Se abstendrán de ejercer influencia o presiones indebidas sobre funcionarios o autoridades de la entidad licitante, y no deberán aprovecharse de posibles vínculos o cercanía con un funcionario o autoridad, a fin de lograr que éstos utilicen su posición funcionaria para influir con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para Altia Chile.
2. No podrán tener ningún tipo de contacto con los integrantes de la comisión evaluadora del organismo licitante, durante la etapa de evaluación, y en general con las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independiente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso. Lo anterior, salvo que el contacto se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación. Asimismo, se permitirán contactos cuando se encuentren expresamente permitidos y regulados en las bases de licitación, como las aclaraciones, visitas en terreno o entrevistas.
3. No podrán mantener comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación.

ANEXO C - POLÍTICA DE REGALOS

1. Regla general

En el desarrollo de nuestras relaciones con terceros, no promovemos la práctica de entregar o recibir regalos, invitaciones ni beneficios. Lo anterior, pues buscamos asegurar que nuestras decisiones y las de nuestros clientes, se funden en criterios objetivos y en la promoción de los intereses de la Compañía. En consecuencia, la regla general es que nuestros Colaboradores no deben aceptar ni ofrecer regalos, invitaciones, ni beneficios a terceros o que provengan de terceros. Esta regla debe observarse con especial rigor respecto de funcionarios públicos.

En caso de recibir algún regalo, invitación o beneficio, por parte de proveedores, consultores o asesores externos, o donantes (actuales, pasados o potenciales), o funcionarios públicos, nuestros Colaboradores deberán:

- Informarlo dentro de los 5 días hábiles (lunes a viernes) siguientes a su recepción, a la Unidad de Cumplimiento Normativo.
- Devolverlo al remitente dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, informando a la Unidad de Cumplimiento Normativo.

Por otro lado, está estrictamente prohibido que un Colaborador de Altia Chile reciba o acepte pagos en dinero de parte de un tercero, proveedor, asesor o consultor externo, donante, por cualquier razón, debido a su calidad de Colaborador. En caso de que sea ofrecido o entregado, la persona deberá negarse a recibirlo e inmediatamente reportar dicha situación a la Unidad de Cumplimiento Normativo.

2. Reglas particulares y excepciones

Las reglas y excepciones que se indican a continuación no resultan aplicables respecto de la relación con funcionarios públicos. Respecto de estos últimos, regirá en términos absolutos la prohibición establecida en el numeral 1 anterior (“Regla general”). En consecuencia, Altia Chile y sus Colaboradores no podrán ofrecer, prometer o entregar donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza a autoridades o funcionarios públicos (incluyendo a las entidades licitantes o contratantes, en procesos de compras públicas), incluyendo invitaciones a eventos culturales o deportivos, viajes, transporte, almuerzo o comidas, así como potenciales puestos de trabajo para dichas autoridades o funcionarios, o para un familiar o cercano. Sin embargo, en consideración de la participación de la Compañía en procedimientos de compras públicas, se exceptuarán de dicha prohibición la entrega de muestras de productos o de demostraciones de servicios de la Compañía, en la medida que las bases de un procedimiento de compra requieran la entrega de dichas muestras o demostraciones.

Respecto de las demás personas, se considerarán las siguientes reglas particulares:

- a) Con independencia de lo señalado en el numeral 1 anterior (“Regla general”), reconocemos que en las relaciones con terceros es una práctica habitual entregar regalos de cortesía con fines promocionales (*marketing*), como por ejemplo cuadernos, agendas, lápices, carpetas, calendarios y otros elementos relacionados. Tales regalos de cortesía pueden ser aceptados cuando no interfieran en las decisiones que se deben adoptar respecto de un tercero, en cuyo caso no será obligación declararlos.
- b) Asimismo, en el rubro de nuestra Compañía, clientes actuales o potenciales eventualmente podrían solicitar la entrega de muestras de productos o demostraciones de servicios.
- c) Respecto de cualquier otro tipo de regalo, deben tenerse en cuenta las siguientes pautas y condiciones:
 - El regalo debe encontrarse relacionado con un evento o razón comercial o promocional, o costumbre cultural habitual.
 - En el caso de los regalos realizados por Altia Chile, deben preferirse aquellos que tengan el logo de la Compañía.
 - Los regalos deben ser moderados y razonables, no lujosos, no debiendo exceder individualmente un valor de 0,5 UF. En caso de ser superior el valor, debe consultarse a la Unidad de Cumplimiento Normativo, quien determinará si el regalo debe ser entregado o recibido.
 - Los regalos deben ser infrecuentes, por lo que no pueden estar dirigidos más de tres veces en el año a la misma persona y por el mismo remitente. Tampoco podrán superar un valor acumulado de 1,5 UF al año por cada destinatario.
 - No pueden consistir en dinero en efectivo o equivalentes (transferencias bancarias, giftcard, etc.) ni en servicios u otra clase beneficios (por ej. préstamos, promesa de empleo).
 - No pueden haber sido solicitados previamente por quien los recibe.

En caso de que el regalo no cumpla con las pautas y condiciones anteriores, el Colaborador de Altia Chile deberá cumplir con la obligación de informar establecida en el numeral 1 anterior (“Regla general”).

- d) Respecto de invitaciones a comidas, eventos, seminarios de negocios o académicos y afines, pueden considerarse una práctica aceptable, siempre y cuando estos no afecten en la toma de decisiones o pudieren percibirse como tales, en cuyo caso no es obligatoria su declaración.

Debe procurarse que la invitación esté razonablemente relacionada con un fin promocional o legítimo, y que el valor de esta no sobrepase 2 UF por persona.

- e) Se prohíbe la aceptación de invitaciones de terceros que participen en una licitación organizada por Altia Chile, como también la invitación a terceros que organicen o que pertenezcan a una organización que organice un concurso o licitación en los que Altia Chile participe.
- f) En general se encuentra prohibida la aceptación de viajes pagados por terceros, incluidos pasajes y/o hotel, para cualquier Colaborador de Altia Chile En el evento de tratarse de una invitación a algún seminario, curso, taller, conferencia u otra actividad similar, y ésta sea considerada como técnica o profesionalmente relevante para la Compañía, su asistencia deberá ser financiada con recursos de Altia Chile En dichos viajes, debe procurarse evitar destinos vacacionales o turísticos, así como evitar incluir como pasajeros a familiares y/o amigos.
- g) Excepcionalmente, si se recibe un regalo, invitación o beneficio a título de manifestación de buena educación y cortesía, exigida por la costumbre nacional o de otro país, y no hubiese forma de excusarse de recibirlo; o, tratándose de un donativo oficial o protocolar; que provenga de parte de proveedores, asesores o consultores externos, donantes, contratistas o autoridades públicas, el Colaborador de Altia Chile, además de cumplir con la obligación de informar establecida en el numeral 1 anterior (“Regla general”), consultará a la Unidad de Cumplimiento Normativo la forma de proceder al respecto, la que podrá incluir el darle un uso común dentro de la Compañía.

ANEXO D – POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

1. Aceptación y mantención de proveedores, subcontratistas, asesores y consultores externos

Cuando se inicie una relación con un nuevo proveedor, subcontratista, asesor o consultor externo (en adelante, para los efectos de esta política, el “proveedor”), se llevará a cabo una evaluación respecto a su presunta o comprobada conexión con los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para dichos efectos, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Solicitar el certificado de antecedentes del proveedor, o de sus socios, accionistas o propietarios.
- Verificar situaciones sospechosas en relación al proveedor, tales como precios de productos o servicios muy por debajo del precio de mercado.
- Para el caso de proveedores extranjeros, o filiales de ellos, consultar los listados de Naciones Unidas acerca de personas y empresas asociadas a actividades terroristas.
- Elaborar y mantener una base de datos con los proveedores cuya evaluación ha sido rechazada por su vinculación con los delitos mencionados, con el fin de evitar evaluarlo nuevamente.
- El proveedor deberá manifestar su conocimiento y aceptación del presente Programa en el contrato que suscriba con la Compañía, o en una declaración escrita, y manifestar si cuenta o no con políticas, procedimientos y controles para prevenir los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Lo anterior deberá ocurrir antes de que la Compañía realice cualquier transacción comercial con el proveedor.
- En los contratos de la Compañía se incluirá una cláusula que permita el término anticipado en caso de que el proveedor tenga vinculación directa o indirecta con los delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

De la incorporación, modificación o eliminación de un proveedor se dejará constancia en un registro, lo que será efectuado por personal debidamente autorizado, independiente de aquellos que gestionan los pagos.

En el caso de proveedores ya aceptados, la evaluación mencionada en el primer párrafo se llevará a cabo de forma periódica, al menos una vez al año.

Si un Colaborador de la Compañía tiene conocimiento o sospecha de que algún proveedor podría estar relacionado con la comisión de alguno de los delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, deberá informar esta situación a través del Canal de Denuncias establecido por la Compañía (<https://canaletico-chile.altia.es>). Los casos reportados, serán analizados por la Unidad, quien podrá determinar suspender o cesar las operaciones con el respectivo proveedor, lo que deberá ser comunicado a las áreas correspondientes.

2. Aceptación y mantención de cliente

Cada vez que se inicie una relación con un nuevo cliente, se le entregará una copia del presente Programa, y deberá manifestar su conocimiento y aceptación en el contrato que suscriba con la Compañía, o en una declaración escrita, y manifestar si cuenta o no con políticas, procedimientos y controles para prevenir los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Lo anterior deberá ocurrir antes de que la Compañía realice cualquier transacción comercial con el cliente.

Adicionalmente, se realizará una evaluación del cliente, la que en caso de clientes aceptados deberá efectuarse periódicamente, al menos una vez al año. La evaluación de los clientes se realizará de acuerdo con la guía “Señales de Alerta Indiciarias de Lavado o Blanqueo de Activos para el Sistema Financiero y Otros Sectores” emitida por la Unidad de Análisis Financiero (UAF). Para ello el (los) encargado(s) de aceptar y evaluar a los clientes deberá(n) consultar dicha guía.

De la incorporación, modificación o eliminación de un cliente se dejará constancia en un registro, lo que será efectuado por personal debidamente autorizado.

Si un Colaborador de la Compañía tiene conocimiento o sospecha de que algún cliente podría estar relacionado con la comisión de alguno de los delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, deberá informar esta situación a través del Canal de Denuncias establecido por la Compañía (<https://canaletico-chile.altia.es>). Los casos reportados, serán analizados por la Unidad, quien podrá determinar suspender o cesar las operaciones con el respectivo cliente, lo que deberá ser comunicado a las áreas correspondientes. Para dichos efectos, en los contratos de la Compañía se incluirá una cláusula que permita el término anticipado en caso de que el cliente tenga vinculación directa o indirecta con los delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Por último, se deberá dejar un registro de los clientes que han sido rechazados por sospecha o prueba de vinculación con delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

3. Fondos por rendir

Los Fondos por rendir serán utilizados solamente para cubrir gastos relacionados con la operación normal y habitual del área correspondiente, como por ejemplo anticipo de viáticos, viajes y otros relacionados con traslados. Estos fondos, en ningún caso podrán ser utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, tales como financiamiento del terrorismo y lavado de activos.

Los fondos deberán ser rendidos dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que hubieren sido otorgados, conforme a los procedimientos de rendición regulados por el área de finanzas. Dentro de dicha área existirá un encargado, para monitorear y exigir que los fondos sean rendidos con la frecuencia y formalidad antes mencionada.

4. Cobranzas de dinero en efectivo

El monto máximo a aceptar para recaudación en dinero en efectivo es de 25 UF. Se deberá informar a la Unidad de Cumplimiento Normativo las recaudaciones en dinero efectivo sobre dicho valor.

La Unidad de Cumplimiento Normativo solicitará periódicamente un reporte con los casos en que los clientes efectúen pagos a la Compañía en dinero en efectivo sobre el valor antes indicado, pudiendo iniciar una investigación, si así lo estima procedente.

5. Donaciones

No se efectuarán entregas de donaciones a instituciones que tengan vinculación con cualquier delito mencionado en la Ley N° 20.393, incluyendo lavado de activos y financiamiento del terrorismo, cuando dicha vinculación sea de público conocimiento. Las siguientes obligaciones deben ser parte integrante del procedimiento de donaciones:

- Establecer una cadena interna de autorización para realizar donaciones.
- Investigar los antecedentes de la entidad receptora de la donación (validez legal, constitución, representantes legales, dirección, pertenencia a listas negras), incluyendo su inscripción en el Registro de Instituciones Receptoras de Donaciones (Ley N° 19.885).
- Definir un responsable de la verificación e investigación de antecedentes.
- Elaborar una base de datos de organizaciones cuya evaluación haya sido aceptada y rechazada.
- Efectuar evaluaciones periódicas de las entidades receptoras que hayan sido aceptadas.
- Definir tipo de bienes a donar, monto máximo permitido y objetivo de la donación, y el fin de su utilización.
- Mantener un registro centralizado, de donaciones otorgadas, el que asociará sus respectivos respaldos, como certificado de donación, análisis de la evaluación, autorizaciones, desembolso, entre otros.
- Definir un responsable del referido registro.

6. Conozca a su cliente/proveedor

Se implementará en la Compañía políticas de “Conozca a su Cliente” y “Conozca a su Proveedor”, lo que implica documentar la información respecto de la situación actual e histórica de clientes y proveedores. De esta manera se busca descartar posibles vinculaciones con redes terroristas o de lavado de activos.

Adicionalmente, se debe documentar el tipo, volumen y frecuencia de las actividades de los clientes de la Compañía, y obtener información, cuando los montos y características de la situación así lo ameriten, sobre el origen de los fondos utilizados por el cliente.

7. Pagos con fondos de cuentas corrientes bancarias

Los pagos con fondos de cuentas corrientes bancarias serán efectuados mediante transferencia electrónica o emisión de vales vista. Los pagos con cheque sólo serán realizados en forma excepcional. En caso de efectuarse pagos con cheques, estos deberán ser emitidos nominativos y cruzados. Queda prohibida la emisión de cheques al portador o a la orden (endosables).

Extraordinariamente, el Director Asociado autorizará la emisión de cheques al portador, en casos, en que, bajo su discreción, lo amerite.

8. Compra y venta de bienes Raíces y otros activos fijos, e inversiones

Cada vez que se inicie el proceso de compra o venta de terrenos o de otros activos fijos, se debe evaluar la entidad vendedora o compradora, con el objeto de evitar hacer negocios con entidades vinculadas a actividad terrorista o de lavado de activos. Para dichos efectos, se evaluará la transacción de compra o venta de terrenos o de otros activos fijos y a la contraparte, respecto a si se está frente a alguna situación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, descritas en la guía “Señales de Alerta Indiciarias de Lavado o Blanqueo de Activos para el Sistema Financiero y Otros Sectores” emitida por la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

En caso de encontrarse frente a una situación sospechosa, se deberá informar a la Unidad de Cumplimiento Normativo a través del Canal de Denuncias (<https://canaletico-chile.altia.es>).

Queda prohibido invertir en los países no cooperantes o sancionados por el FATF/GAFI, por el Departamento del Tesoro o de Estado de los Estados Unidos o en entidades prohibidas por el *SAM Excluded Party Database*. Las inversiones se realizarán a través de un *trader* reconocido que tenga dentro de sus políticas controles preventivos de lavado de activos.

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD

El suscrito, Colaborador de **ALTIA CONSULTORES S.A., AGENCIA EN CHILE** (en adelante indistintamente "Altia Chile" o la "Compañía"), por medio de la presente declaro que he recibido una copia del Programa de Integridad y Cumplimiento de Altia Chile. Me comprometo a dar lectura a su contenido y a cumplirlo plenamente durante la vigencia de mi relación con la Compañía.

Firma:

Nombre completo:

RUT:

Fecha de entrega: